



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

**ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0567/2020 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 18 de agosto de 2020, el diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de su titular, Javier Corral Jurado; así como al Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado, Ramón Ernesto Badillo Aguilar, a fin de que se lleve a cabo un proyecto alternativo de traslado de las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ya que el proyecto propuesto actualmente va en contra de las voluntades

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

colectivas de los vecinos de las Colonias Las Águilas, Quintas del Sol, Campestre, Lomas del Santuario, Jardines del Santuario, Mirador, Unidad Chihuahua, Las Palmas, Virreyes Campestre, entre otras, ya que se les afecta directamente en los temas de seguridad, movilidad, plusvalía, así como otros factores adversos que vuelven inasequible el proyecto tal como ha sido planteado.

II.- Con fecha de 24 de agosto de 2020, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión, la iniciativa referida a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Chihuahua ha sido una de las comunidades dentro del Estado que mayor crecimiento exponencial ha tenido a lo largo de los años. Aproximadamente hace 35 años el crecimiento alcanzo al que era entonces el Periférico Ortiz Mena, por lo que se fundaron las colonias Quintas del Sol, Virreyes, Las Águilas, así como algunas otras aledañas, volviéndose parte de la comunidad ya establecida por los Colonos de las Colonias Lomas del Santuario, Jardines del Santuario, Las Palmas, Mirador, etc.

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN

2



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

Particularmente, la colonia Las Águilas fue elaborada como una colonia de funcionarios de FOVISSSTE, por lo que la mayoría de los colonos originales son jubilados de esta institución.

Ahora bien, dentro del establecimiento de los terrenos de la colonia, los vecinos acordaron hacer una aportación de tierras con el fin de que se estableciera un centro comercial denominado SUPER ISSSTE, el cual estuvo en funcionamiento hasta hace 7 años, cuando cerró sus puertas definitivamente, quedando el inmueble en el abandono total.

En repetidas ocasiones, los vecinos comentan que diferentes personajes acudían a visualizar el edificio, hacían medidas, tomaban fotografías, esto con el fin de buscar la compra del mismo para darle un uso a esta ubicación comercial importante. Particulares, empresarios, funcionarios de gobierno, todos han estado interesados en adquirir el edificio para darle los fines que a cada uno convengan, sin embargo nunca se había podido determinar la pertenencia del mismo, ya que los delegados del ISSSTE en su momento no pudieron determinar específicamente a que parte de la estructura de la dependencia estaba ligado.

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

Ahora bien, las colonias antes mencionadas han llevado a cabo un excelente trabajo para establecer condiciones habitables bastante positivas. La creación de comités de vecinos, la comunicación entre los mismos, la elaboración de proyectos en conjunto han llevado a que estas colonias formen parte de una gran comunidad la cual se ha caracterizado por ser una zona segura, con una excelente plusvalía, respetando las zonas establecidas como residenciales así como las comerciales, cuidando las áreas verdes, generando una constante vigilancia por parte de los vecinos, en fin, distintas acciones las cuales vuelven a esta zona una de las de mayor interés para habitar dentro de la ciudad.

El pasado 8 de agosto, en un programa de información denominado Chihuahua Seguro, establecido por el Gobernador Javier Corral, acompañado por el delegado de la Fiscalía General de la Republica, Ramón Ernesto Badillo Aguilar, se dio el anuncio en el cual se comunicaba el cambio de la sede de la Fiscalía General de la Republica, la cual actualmente se encuentra en la Av. Universidad, para ser trasladada a el edificio previamente mencionado, las antiguas instalaciones del SUPER ISSSTE.

De inicio llama la atención como fue el proceso de cambio de propietario, ya que como lo comenté anteriormente, muchos

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

intereses ya habían tratado de adquirir el inmueble, sin obtener resultado alguno. Ahora, que es conveniente para el Gobierno del Estado, rápidamente se plantea el cambio de sede y la cesión de los derechos del ISSSTE para la FGR.

La reacción adversa de los colonos adyacentes fue inmediata y totalmente adversa. Siendo esta una zona principalmente residencial, considerar la instalación de la sede de la Fiscalía es completamente absurdo, abarcando una amplia cantidad de aristas que muy probablemente el Titular del Ejecutivo Estatal no consideró a la hora de realizar el planteamiento.

Primero que nada, como ya es costumbre con los proyectos del Ejecutivo Estatal, los vecinos jamás fueron enterados, consultados, avisados ni involucrados. Las decisiones unilaterales efectuadas por este Gobierno afectan a miles de ciudadanos, realmente este tipo de proyectos impuestos solamente generan descontento e inconformidad, más aun cuando se ven vulneradas sus viviendas, sus comunidades y su modo de vida.

En segundo término, operativamente las instalaciones de la antigua tienda del ISSSTE no cumplen con los requerimientos mínimos para operar con seguridad y fluidez. La única vía de acceso es la Av. Ortiz Mena, la cual justamente se encuentra

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

dentro de un lunar completamente residencial. Las rutas de transporte que se tendrían que utilizar para el traslado de los imputados, que como todos sabemos, no se tratan de delincuentes de bajo perfil, sino líderes del crimen organizado, delitos contra la salud, portación ilegal de armas de fuego, robo de hidrocarburo, tráfico de personas, secuestro, defraudación fiscal, evasión de reclusos, la corrupción, pornografía y prostitución de menores, así como falsificación de documentos públicos, por lo que se vuelve un punto crítico en cuestión de seguridad de los colonos.

La movilidad de los agentes es otro punto clave, ya que por la naturaleza de sus ocupaciones, los policías federales necesitan moverse con rapidez, por lo que esto genera un gran riesgo dentro de la zona residencial, la cual es habitada principalmente por adultos mayores así como niños pequeños, los cuales están acostumbrados a desenvolverse con plena tranquilidad por las calles de la colonia. Un accidente vial está a la orden del día, sin embargo al encontrarse el área ocupada por los policías federales, este riesgo se potencializa.

Al ser un centro de detención donde se presentan numerosos detenidos, por todos los delitos previamente mencionados, se vuelve inmediatamente un blanco para que ocurra un siniestro o un atentado, lo cual sabemos que no es una exageración,

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

puesto que hemos visto que a lo largo y ancho del país, las instalaciones de la FGR han sido atacadas y vulneradas en repetidas ocasiones por los miembros del crimen organizado, ya sea para procurar la liberación de alguno de los detenidos, para amedrentar a los miembros de la misma Fiscalía, o simplemente como medio de llevar a cabo algún ajuste de cuentas.

Aunado a lo anterior, los índices de criminalidad en las colonias en las cuales se ubica cualquier instalación policial de todos los niveles, irónicamente tienden a subir, por lo que directamente se vulneraría la seguridad que los vecinos han trabajado tanto en coordinación con los gobiernos en turno para ir adquiriendo.

Por último, asumiendo que hay aun bastantes puntos que en este momento no se han plasmado en la presente iniciativa, pero que posteriormente atenderemos, me di a la tarea de informarme acerca de cuál sería el impacto en la plusvalía de las viviendas aledañas, a lo que distintas inmobiliarias confirman que en un periodo de aproximadamente 5 años, se perdería un estimado del 30% del valor de las viviendas, afectando principalmente a las más cercanas al inmueble.

Estos argumentos dan una clara imagen que el proyecto de reubicación de la sede de la FGR tal como ha sido planteado es inasequible, tanto por el bienestar social, la operación de la

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN

7



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

misma, la seguridad comunitaria así como el efecto inmobiliario, entre otros.

Proponemos que se lleven a cabo una serie de propuestas de sedes alternas, las cuales puedan abonar a la mejor operatividad de la Fiscalía, que le permita cumplir completamente con sus necesidades, sin vulnerar zonas residenciales que no tienen ni la capacidad de recibir este tipo de instalaciones, ni es de conformidad con los colonos habitantes del área.

Seguiremos insistiendo en que las mejoras sociales se deben de construir de la mano con la población, en que los proyectos se deben de gestionar con todas las partes involucradas, de que la suma de voluntades siempre va a ser más poderosa que la imposición de proyectos elaborados sin valorar todas las aristas que lo conforman, por lo que es necesario sumar voluntades, trabajar de la mano con la sociedad y construir una mejor ciudad no solo para los gobernantes, sino también para los gobernados." (sic)

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- El iniciador considera que el cambio de sede de la Subdelegación de la Fiscalía General de la República, ubicada en la ciudad de Chihuahua en el domicilio conocido de la avenida universidad, a las instalaciones de la antigua "tienda del ISSSTE" ubicada en la calle Ortiz Mena de la colonia las águilas de esta ciudad, es un proyecto inviable por diversas razones, entre las que destacan:

1. Que los vecinos del lugar no fueron consultados.
2. Que las instalaciones no cumplen con los requerimientos mínimos para operar con seguridad y fluidez.
3. Los problemas de movilidad que generaría este tipo de instalaciones.
4. Que aumentarían los índices delictivos en la zona. y
- 5 Se afectaría la plusvalía del lugar.

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

III.- Al analizar los problemas planteados por el iniciador, es menester hacer notar respecto a su preocupación por no haber sido consultada la población vecinal, que de acuerdo al bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos, las entidades gubernamentales, tanto legislativas como administrativas, deben realizar bajo ciertos parámetros, consultas poblacionales cuando las medidas afecten directamente al cierto grupo interesado.

Sin embargo, en el caso que nos atañe no se alcanza a visualizar, al menos hasta este momento y con la información que contamos, que exista una afectación directa a alguno de estos grupos en donde la autoridad está obligada a consultarlos si se perpetua una posible afectación a sus intereses.

Para ejemplificar y dejar en claro la mención derecho humanista que obliga a las entidades a consultar, tenemos el instrumento internacional conocido como "Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (169)", que en su artículo 6.1.a) establece lo siguiente:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas,

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

*cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
(...)"*

O lo referido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 2, cuarto párrafo, apartado B, párrafo segundo, fracción IX, que a la letra menciona:

"IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen."

Como podemos apreciar en el caso en particular expuesto en la iniciativa, no se percibe la obligatoriedad de consulta.

IV.- En cuanto a que las instalaciones no cumplen con los requerimientos mínimos para operar, esta Comisión no podría, ni es el órgano competente para emitir juicios respecto a las exigencias de uso de suelo, si es que es el tema preocupante, y en caso de que el problema expuesto sea el

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

mobiliario o infraestructura de la finca, está podría adecuarse a las necesidades requeridas.

V. De igual forma los problemas de movilidad o no, que pudiera generar la operatividad de la subdelegación en este edificio, es un hecho futuro de realización incierta que pudiera ser prevenido por las autoridades competentes.

VI. El asegurar que en las zonas aledañas a cualquier tipo de instalación policiaca se aumentan los índices delictivos, el iniciador no estableció fuente alguna que soporte esta afirmación, y la Comisión con los datos que existen en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹ no puede corroborar esta manifestación en contra de las instituciones policiacas.

VII. Por último, refiere un estudio inmobiliario que asegura afectará la plusvalía de la zona. Esta Comisión no tiene acceso a esa fuente, empero, el tema está en la especulación del mercado inmobiliario, por ende, no se podría tener certeza de la predicción financiera.

¹ <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva?idiom=es>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

VIII. Una vez expuesto todo lo anterior, pareciera que su propuesta es improcedente, sin embargo, mediáticamente hemos tenido conocimiento de las manifestaciones de los colonos que se oponen a la instalación de estas oficinas en la zona.

Una de nuestras obligaciones como legislativo, es escuchar a la población que representamos, de ahí que al saber la existencia de colonos inconformes con el actuar de la autoridad, y toda vez que la iniciativa ha escuchado esas manifestaciones, está Comisión dictaminadora si bien ha referido que se trata de un asunto de índole federal, esto no es impedimento para que podamos exhortar y en su defecto, se nos informe si existe un estudio de factibilidad, en caso afirmativo, se nos comparta su contenido.

Lo anterior para estar en aptitud de conocer si existe la problemática planteada en la iniciativa de mérito.

IX.- En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN



ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente a la Delegación en Chihuahua de la Fiscalía General de la República, para que informe a esta Soberanía si existe algún estudio de factibilidad que sustente el albergue de las oficinas de la Subdelegación de la Fiscalía General de la República en el inmueble ubicado en el Boulevard Antonio Ortiz Mena, donde alguna vez funcionó la tienda del ISSSTE en esta ciudad capital; de ser así, se nos comparta su contenido.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y efectos conducentes.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes septiembre de 2020.




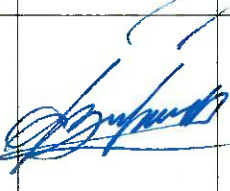

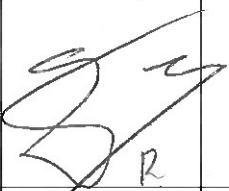



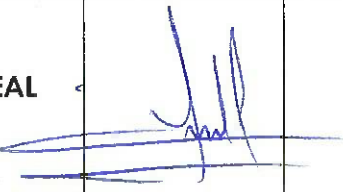

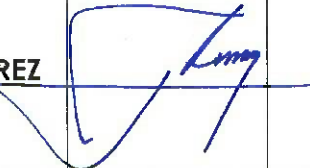
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA

DCSPYPC/023/2020

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha 08 de septiembre de 2020.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PRESIDENTA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS			
	DIP. SECRETARIO DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON			
	DIP. VOCAL DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL			
	DIP. VOCAL DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS			
	DIP. VOCAL DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a la iniciativa A2067 que pretende exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de su titular, Javier Corral Jurado; así como al Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado, a fin de que se lleve a cabo un proyecto alterno de traslado de las instalaciones de la Fiscalía General de la República.

A2067/LEAT/GAOR/RMO/GTN